

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 06 NOV 2017

VISTO: las presentes actuaciones que tienen relación con el Servicio de Asistentes Personales para cuidados de larga duración a personas en situación de dependencia severa, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 19.353 de 27 de noviembre de 2015 y su Decreto Reglamentario N° 117/2016 de 25 de abril de 2016;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de noviembre de 2016 se autorizó la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social para la implementación del citado Servicio y las transferencias al Banco de Previsión Social por las sumas de hasta \$ 146.080.000 (ciento cuarenta y seis millones ochenta mil pesos uruguayos) para el ejercicio 2016 y de hasta \$ 312.925.000 (trescientos doce millones novecientos veinticinco mil pesos uruguayos) anuales para los ejercicios 2017, 2018 y 2019;-----

II) que con fecha 14 de diciembre de 2016 se suscribió el Convenio autorizado por el antedicho acto administrativo con el objeto de establecer el modo en que se llevarán a cabo las obligaciones de cada parte en la implementación del mencionado Servicio;-----

CONSIDERANDO: I) que el numeral "TERCERO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL", literal a) del Convenio suscripto, establece que los montos del mismo podrán ser complementados por aquellas partidas presupuestales que sean aprobadas anualmente, cuya transferencia se autorizará por Resolución del ordenador competente;-----

II) que el artículo N° 98 de la Ley N° 19.438, de fecha 14 de octubre de 2016 asignó al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 403 "Sistema Nacional Integrado de Cuidados - Protección Social", proyecto 123 "Asistentes Personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 230.000.000 (doscientos treinta millones de pesos uruguayos), disminuyéndose los créditos presupuestales del Inciso 22, "Transferencias

Financieras al Sector Seguridad Social", a efectos de atender las erogaciones del Servicio de Asistentes Personales para cuidados de larga duración a personas en situación de dependencia severa;-----

III) que con fecha 16 de junio de 2017 la Secretaría Nacional de Cuidados solicita el dictado de un acto administrativo autorizando el complemento del monto del Convenio suscripto por la suma de \$ 230.000.000 (doscientos treinta millones de pesos uruguayos);-----

IV) que la disponibilidad presupuestal para el aumento de las partidas surge de la afectación N° 294 del año 2017;-----

V) que el Tribunal de Cuentas de la República ha tomado intervención de acuerdo a lo establecido por el Artículo 211 Literal B de la Constitución de la República en Sesión de fecha 23 de agosto de 2017 (E.E N°2016-1-17-0006449, Ent. N°3959/17);-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 19.353 de 27 de noviembre de 2015, el Decreto 117/2016 de 25 de abril de 2016 y el artículo 33 literal c) numeral 1° del TOCAF;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Autorizar la transferencia del complemento de hasta \$ 230.000.000 (doscientos treinta millones de pesos uruguayos) anuales, para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, en el marco del Convenio suscripto por el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social, con fecha 14 de diciembre de 2016, para la implementación del Servicio de Asistentes Personales para cuidados de larga duración a personas en situación de dependencia severa, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 19.353 de 27 de noviembre de 2015 y su Decreto Reglamentario N° 117/2016 de 25 de abril de 2016.-----

2°) La erogación resultante se imputará al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 001, Programa 403, Proyecto 123, Objeto del gasto 579, Financiación 11.-----

3°) Comuníquese, etc. -----

F.G.

TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020